CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "PROMOVIDA POR FELIPE TRANQUILINO GALARZA VERA C/ LEY N° 4252/2010 EN SU ART. 9 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y PROMULGADA POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010".- N° 1310/2021.----------

A.I.N°: 467

Asunción, 8 de mayo de 2024 .-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Sr. FELIPE TRANQUILINO GALARZA VERA, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra Ley N° 4252/2010 en su art. 9 de diciembre del 2010 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de diciembre de 2010; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: Que se adhiere a la opinión del Dr. Víctor Ríos, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra Ley N° 4252/2010 en su art. 9 de diciembre del 2010 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de diciembre de 2010 promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29/12/2010", en relación al Sr. **FELIPE TRANQUILINO GALARZA VERA**.--

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario